

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.216 · 1947

LEY 5216

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5216

LEY 5216

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Sociedad Protectora de Desvalidos, de Saladillo, por una sola vez, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda ($ 50.000 m/n), con destino a sufragar los gastos que demande la construcción y habilitación de una Colonia Hogar para ancianos desvalidos en el partido de Saladillo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que origina el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5216. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).